BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3617 | **Buenos Aires, Martes 14 de Noviembre de 1905** | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Mandando abonar á la Provincia de Buenos Aires, unos lotes de terrenos.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 25 de Octubre ppdo., pase al Ministerio de Hacienda para que ordene se abone en la forma de pago que ha convenido, al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la cantidad de cuatro millones quinientos diez mil doscientos doce pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 4.510.212.76 m/n), importe de los lotes números 1, 2, 3, 4 y 5 de los terrenos denominados «Sobrantes del Parque 3 de Febrero» adquiridos en compra por el Gobierno de la Nación.

Impútese á la Ley no 4218 de 29 de Septiembre de 1903.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Aprobando la inclusión hecha por la Dirección General de Correos y Telégrafos en una licitación.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

En mérito de lo solicitado y de acuerdo con lo que aconseja la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Aprobar el proceder observado por la Dirección General de Correos y Telégrafos al incluir en una licitación de útiles que se tramita, una partida de cincuenta gruesas de lápices de tinta, de que hay urgente necesidad de proveer al personal de estafeteros, para su servicio.

Comuníquese y archívese.

CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Denegando la ampliación de un terreno y regularizando una concesión.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

Vista la solicitud de la dirección del Colegio Nacional Central, que el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública somete á la consideración del de Hacienda, pidiendo se amplíe el terreno de que, para ejercicios físicos, ese colegio dispone en el puerto de la capital; oída la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso el colegio de que se trata está usando de un terreno que le fué acordado al extinguido Club Colón, y que abarca una superficie de (20.500) veinte mil quinientos metros cuadrados, por lo que conviene regularizar la concesión;

Que respecto á la ampliación solicitada que opone el hecho de que la fracción pedida la ocupa el Club Nicolás Avellaneda con idénticos fines, habiendo efectuado varias reparaciones, construído tres casillas, alambrando el terreno y hecho diversas plantaciones de árboles,

El Presidente de la República

DECRETA:

No ha lugar á la ampliación solicitada, acordándosele al Colegio Nacional Central para ejercicios físicos, veinte mil quinientos metros cuadrados de terreno de que actualmente disfruta, sobre la base de que en cualquier momento podrá dejarse sin efecto la concesión, sin lugar, por el hecho, á reclamo ni indemnización.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Concediendo la habilitación de una canaleta.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.

Vista la solicitud que precede del señor Julio Bronemberg, pidiendo se le permita la instalación de una canaleta fija sobre el riacho San Pedro, en las concesiones ya otorgadas á don Antonio Zaldúa y don Nicolás Biancardi, con el objeto de poder embarcar cereales con rapidez; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese al señor Julio Bronemberg, el permiso solicitado para establecer en el paraje indicado, una canaleta fija destinada al embarque de cereales, siendo entendido que en manera alguna podrá interrumpirse el tráfico.

El concesionario abonará, á prorrata, con los señores Zaldúa y Biancardi, el haber mensual asignado al Guarda que fiscaliza las operaciones de los embarcaderos, contribuyendo asimismo á la conservación de la casilla para oficina del referido empleado.

La presente concesión queda sujeta al pago de la patente respectiva y demás impuestos que le fueren relativos.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando lo creyere oportuno, no dando el hecho lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese y pase á la Inspección de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Dejando sin efecto una concesión

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.

Resultando de lo actuado, que el señor Alfredo Maqueda, concesionario de un área de terreno en el puerto de la capital, ha suspendido el pago del trimestre adelantado de Agosto 18 á Noviembre 17, bajo pretexto de que ha desalojado el terreno, lo que se ha comprobado ser inexacto puesto que existe un depósito de arena,

El Presidente de la República

DECRETA:

Declárase caduca la concesión acordada á don Alfredo Maqueda en 30 de Abril ppdo., debiendo procederse por la Aduana de la Capital á hacer efectivo por los medios á su alcance, el pago de la planilla no 149, á que se

refiere la nota de la oficina de giros, y en caso contrario devolver lo actuado al Ministerio de Hacienda á los efectos ulteriores.

Comuníquese á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, debiendo la primera de las reparticiones citadas adoptar las medidas pertinentes para el inmediato desalojo del terreno.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Dejando sin efecto un arrendamiento

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.

Vista la solicitud que precede de la Compañía Unión Telefónica, pidiendo se deje sin efecto el decreto por el que se le acuerda la ocupación de un área de tierra en el puerto de esta capital (plazoleta entre los diques 3 y 4, lado Este); y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata é Inspección General de Aduanas y Reguardos, que puede deferirse á lo pedido previo pago del alquiler adeudado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto de fecha 11 de Julio de 1902, relativo al arrendamiento del área de terreno de que se trata.

La Aduana de la Capital procederá al cobro del alquiler correspondiente desde el 30 de Septiembre hasta el 19 de Octubre ppdo., en que fué desocupado dicho terreno.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Reguardos, previa la comunicación del caso á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Cambio de forma del pago de derechos de piso, muelles y guinches.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.

Vista la solicitud que precede de «The La Plata Cold Storage, Cía. Ld.,» pidiendo se le permita pagar el derecho de piso y guinche, semanalmente, en vez de hacerlo cada día como lo establece el decreto de concesión; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata y Contaduría General, asi como de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que dada la responsabilidad de la empresa recurrente, no existe inconveniente alguno para que se acceda á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

El derecho por el uso del terreno, muelles y guinches ($ 0,05 por cada animal lanar; $ 0,10 por cada porcino y $ 0,20 por cada vacuno que se sacrifique), á que se refiere la ley de concesión del frigorífico, sancionada por la legislatura de la provincia de Buenos Aires, se abonará al terminar cada semana en lugar de hacerlo diariamente, como en la citada ley se establece.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, previas las comunicaciones del caso á la Inspección General de Aduanas y Resguardos y Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

Arrendamiento de un terreno

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.

Resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que puede accederse á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese en arrendamiento al señor Luis Jordani, (500) quinientos metros cuadrados de terreno en Berisso, jurisdicción del puerto de La Plata, exclusivamente destinado á la instalación de una casilla para vivienda.

El arrendatario abonará por trimestres adelantados, en la Aduana local, medio centavo moneda nacional de curso legal ($ 0.01/2 m/n) al mes por metro cuadrado.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando lo crea oportuno, no dando el hecho lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VII

Denegando un depósito de mercaderías

Buenos Aires, Octubre 31 de 1905.

Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, pidiendo se le permita mantener en depósito los artículos despachados, previo pago de los derechos, de almacenaje y eslingaje; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que á lo pedido se opone, no sólo los arts. 192 y 195 de las Ordenanzas de Aduana en vigor, sino también el 272, que establece que las mercaderías libres de derechos son de despacho forzoso,

SE RESUELVE:

Hágase saber á la repartición peticionante que no es posible acceder á lo que se solicita.

Fecho, pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Manteniendo un fallo

Buenos Aires, Octubre 31 de 1905.

Vista la apelación deducida por don Plácido Meo, de la Escribanía de la Aduana de la Capital, que le impone una multa de ochenta pesos por la falta—á bordo del vapor Manchester Echange—de cuatro bultos; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que esa multa ha sido bien impuesta, sin que constituya causa eximente de ella el hecho de que por los bultos de su referencia se haya oblado los derechos fiscales respectivos, dado lo que preceptúa el artículo 905 de las Ordenanzas y desde que no existe compensación, según lo ha establecido la resolución de 18 de Abril de 1895,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos

J. A. TERRY.

IX

Denegando permiso para colocar vías é instalar guinches en el puerto de la capital.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1905.

Vista la presentación de la sociedad anónima Mercado Central de Frutos, pidiendo se le permita colocar sobre 215 metros del muelle nacional recientemente construido por el Gobierno al lado de los que posee esa sociedad en la margen sud del Riachuelo, algunas vías, é instalar guinches de pórtico y cabrestantes para el embarque y desembarque de cereales, frutos del país y mercaderías en general, mediante la exclusividad de su uso y el cobro de la tarifa que se acuerde; oída la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, Inspección General de Aduanas y Resguardos, Contaduría General é Inspección General de Obras Hidráulicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que no está en las facultades del Poder Ejecutivo deferir á lo pedido;

Que es deber del Gobierno adoptar las medidas que reclama una mejor utilización de la obra de que se trata,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata para que informe si dispone de fondos con qué llevar á cabo la colocación de la vía y dotación de elementos de carga y descarga que reclama el muelle de la referencia, á los efectos de un mejor servicio, como asimismo relacione detalladamente la erogación á efectuarse.

J. A. TERRY.

X

Denegando una apelación

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.

Vista la solicitud que precede, de los señores Leduc, Saint Ives, Fischer y Cía., pidiendo se les devuelva el importe de lo pagado en la Aduana de la Capital, en concepto de multa, por la diferencia encontrada con ocasión del despacho de una partida de tejido de hilo para entretela que fué clasificada por el tribunal de Vistas como tejido de hilo para trajes; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y teniendo en cuenta que aparte de que los solicitantes carecen de personería para entablar el reclamo de que se trata, el hecho que motiva dicha presentación ha pasado en calidad de cosa juzgada, por haberse consentido sin observación en aportunidad, el fallo condenatorio que se reclama,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la ley nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo varios vestidos de seda para funciones religiosas, tres vasos sagrados, algunos candelabros y platos de metal, venidos en el vapor «Norderney» y destinados para el servicio del culto en la iglesia de Esperanza (Santa Fe) según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de Santa Fe, remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, diez y nueve cajones conteniendo un órgano venido en el vapor Santa Cruz y destinado para el servicio del culto en la iglesia catedral de San Juan, según lo expresa la solicitud que precede del

Obispado de San Juan, remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley no 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo candeleros, candelabros, cruz, atril y sacras (un servicio de altar) venidos en el vapor Amiral Rigaut de Genosvilly y destinados para el servicio del culto en la iglesia de la Concepción, según lo expresa la solicitud que precede, del Cura Rector respectivo, elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o de la Ley de Aduanas en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley no 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo treinta y un kilos medallas de aluminio, catorce kilos crucifijos aluminio y sesenta y un kilos crucifijos de latón venidos en el vapor «Sardegna» y destinados para el servicio del culto en la capilla de Regina Martyrum según lo expresa la solicitud que precede del R. P. Antonio Mastorel, elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (13) trece barriles con dos mil seiscientos (2600) aisladores perno recto, venidos en el vapor «Pontos», y que según se expresa en la nota que precede, de la Dirección de Correos y Telégrafos, se destina al servicio de la misma.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (5.000) cinco mil kilos de abono químico, venidos en el vapor «Campinas» y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Agricultura, se destinan al servicio de ensayos en las Escuelas de Agricultura, dependientes del citado Ministerio.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (50) cincuenta cajones conteniendo 8.210 kilos de papel no 1, blanco, para ser convertido en papel sellado, venidos en el vapor «León XIII», y que según se expresa en la nota que precede, de la Casa de Moneda, se destina al servicio de la misma.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4o de la ley no 4301 de 3 de Febrero 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (31) treinta y un bultos conteniendo un rodillo compresor á vapor y un locomóvil, venidos en el vapor «Italian Prince», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio de la construcción de puentes y caminos.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4o de la Ley 4031 de 3 de Febrero de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos bultos conteniendo un casco viejo, venido en el vapor «Hyacinthus» y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio de la construcción de puentes y caminos.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7o del contrato celebrado por el Ministerio de Obras Públicas con los señores F. Lavalle y Cía,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (215.530) doscientos quince mil quinientos treinta kilos piedra bruta de calle, venidos en el pailebot «Pascual Amato», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas, se destinan á las obras de defensa de la Dársena Norte.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo un espejo de telescopio reflector venidos en el vapor «Amazone», y que según se expresa en la solicitud que precede del Observatorio Astronómico de La Plata se destina al servicio del mismo.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos, y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, once cajones conteniendo papel blanco para la impresión de valores, venidos en el vapor «Ramazón», y que según se expresa en la nota que precede de la Casa de Moneda, se destinan al servicio del mismo establecimiento.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley no. 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre derechos de importación, (4) cuatro cajones conteniendo cinco imágenes de madera, venidos en el vapor «León XIII» y destinados para el servicio del culto en la iglesia del Asilo de la Guardia de Honor, según lo expresa la solicitud que precede de la R. D. Sor María Luisa de San José elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley no. 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (4) cuatro cajones con objetos de culto que se detallan á fs. 1 venidos en el vapor «Campinas» y destinados para el servicio del culto en la iglesia de San Nicolás de Bari, según lo expresa la solicitud que precede del cura rector respectivo elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

DETALLE DE LOS CUATRO CAJONES—RESOLUCIÓN No 2318.

Seis casullas de damasco.—Cuatro relicarios de bronce dorado.—Una máquina de hacer hostias—Tres apagadores—Seis velas artificiales grandes y doce chicas—Tres pares de candeleros de bronce dorado—Dos pares de brazos para diez luces eléctricas, en bronce dorado—Un juego de sacras—Una campanilla de cuatro timbres—Un atril—Seis pares de brazos no. 241 ó 35 de seis luces.

XXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley no 4086,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (134) ciento

treinta y cuatro bultos conteniendo drogas, etc., para el laboratorio de química, venidos en el vapor «Arensburg», y que según se expresa en la solicitud que precede de la Facultad de Medicina, se destinan al servicio del Laboratorio de Química Médica.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVI

Venta de hierro viejo

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (arts. 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, el permiso pedido para vender á los señores Blanch Hnos., cincuenta toneladas de tortugas rotas y viejas, libre de derechos, con la intervención de la Aduana de Empedrado.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXVII

Venta de una balanza

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sud, el permiso pedido para vender, previo pago de los derechos respectivos, una balanza para pesar carros, usada, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase la actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXVIII

Venta de carbón

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el permiso pedido para vender, libre de derechos (30.000) treinta mil kilos de carbón de piedra, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumpliento.

J. A. TERRY.

XXIX

Venta de hierro viejo

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril de Sud, el permiso pedido para vender, libre de derechos, tres mil quinientas toneladas de hierro viejo, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXX

Venta de acero viejo

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sud, el permiso pedido para vender libre de derechos, (2.800) dos mil ochocientas toneladas de acero viejo, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXXI

Transferencia de arpillera

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1905.

Resultando de lo informado precedentemente, que nada obsta para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Gauna y Leitch el permiso del caso para transferir á los señores Salinas Hermanos, previa conformidad de éstos á los efectos del cargo y descargo de práctica en las respectivas cuentas que les tiene formulado la Aduana de la Capital, (99) noventa y nueve fardos conteniendo 57.420 kilos de arpillera destinada á la confección de bolsas para cereales.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Modificando un artículo del Reglamento de Maquinistas de la Marina Mercante.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1905.

Visto lo solicitado por la sociedad de Educación Industrial, de que á los alumnos egresados de dicha escuela con certificado de haber cursado y sido aprobados en los tres años de enseñanza teórico-práctica, con arreglo á su plan de estudios y que además hayan trabajado seis meses en talleres donde se construyan ó reparen máquinas y calderas marinas, se les otorgue el certificado de Ayudantes de Máquina de la Marina Mercante, como asimismo lo informado al respecto por la Prefectura General de Puertos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Agrégase al art. 22 del reglamento de Maquinistas de la Marina Mercante, lo siguiente: «ó bien haber cursado satisfactoriamente el plan de estudios teórico-práctico de la Escuela de Aprendices Mecánicos y Electricistas de la Sociedad de Educación Industrial ú otra escuela análoga, siempre que esos alumnos sean argentinos y justifiquen además haber trabajado seis meses, por lo menos, en un taller donde se construyan ó reparen máquinas y calderas marinas».

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, avísese en respuesta y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

Vista la renuncia adjunta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente 2º de la Subprefectura de Gualeguaychú, don Miguel Sierra, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don José B. Salvatierra.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

III

Agregando al reglamento de Prácticos, la tarifa para el Puerto de Rosario.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1905.

Vista la nota que antecede de la Prefectura General de Puertos, solicitando se agregue al reglamento de Prácticos una tarifa para el Puerto de Rosario,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Agréguese al Reglamento de Prácticos aprobado por decreto de fecha 8 de Junio del corriente año, la siguiente tarifa para el puerto de Rosario:

POR MOVIMIENTO EN EL INTERIOR DEL PUERTO:

Hasta 1000 toneladas de registro: $ oro 5.—
» 2000 » » » » 6.50
» 3000 » » » » 8.—
Los de más de 3000 tons. de reg. » 10.—

Los buques á vela remolcados, pagarán igual que los vapores.

Los buques á vela sin remolque, pagarán:
Hasta 500 toneladas de registro: $ oro 4.—
» 800 » » » » 6.—
Más de 800 » » » » 10.—

Los movimientos en el interior del puerto, sin máquina ni remolcador, pagarán un 50 % más de la tarifa anterior.

Se entiende por movimiento el desatracar el buque de un punto y atracarlo á otro, no considerándose como tal el cambio de escotilla en el mismo cargadero.

Los movimientos entre las aguas corrientes y Ferrocarril de Córdoba y Rosario cualquiera que sea su tonelaje, será de $ o/s 7.00.

Por todo movimiento fuera del límite del puerto se pagarán $ o/s 5.00.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

IV

Acordando una jubilación

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1905.

Visto este expediente, en que el Ordenanza de la Intendencia de la Armada don Felipe Constanza, solicita jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que ha prestado servicios en la Administración desde el 1º de Octubre de 1882 hasta la fecha, ó sean 22 años de servicios, según certificación de la Contaduría General de la Nación y cómputo efectuado de acuerdo con los artículos 20 y 33 de la ley 4349; que el sueldo mensual á los efectos de la ley es de ($ 60 m/n) sesenta pesos moneda nacional, ó sea el percibido por el recurrente durante los últimos cinco años; y finalmente, que ha sufrido el descuento del 5 % mientras estuvo en vigencia, circunstancias que lo colocan en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año

de servicio; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 25 de la ley 4349 y 17 de la ley 4870, y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con un 52,80 % del sueldo, ó sean ($ 31,68 m/n) treinta y un pesos sesenta y ocho centavos moneda nacional, al Ordenanza de la Intendencia de la Armada, don Felipe Constanza.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 del corriente, por la que se concede jubilación extraordinaria al Ordenanza de la Intendencia de la Armada, Felipe Constanza,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución de su referencia, y vuelva este expediente á la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

V

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1905.

Vista la renuncia interpuesta por el Jefe de la Oficina de Sumarios de la Prefectura General de Puertos, doctor don Emilio. C. Lahore,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Jefe de la Oficina de Sumarios de la Prefectura General de Puertos, doctor don Emilio C. Lahore.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

VI

Nombrado Jefe de la Oficina de Sumarios de la Prefectura General de Puertos.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Oficina de Sumarios, de la Prefectura General de Puertos, al doctor Horacio B. Vieyra.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

QUINTANA
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando una licitación

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1905.

Vista la propuesta presentada por el representante de la Hannoverische Maschinemban Actien Gesellschaft, Sinden vor Hannover, para la provisión de doce locomotoras con ténder tipo Borsig destinadas al servicio del Ferrocarril Central Norte;

Que esta línea del Estado necesita aumentar en el más breve plazo posible su tren rodante, para poder satisfacer las crecientes exigencias del tráfico;

Que en concepto de la Dirección General de Vías de Comunicación, esta propuesta es conveniente, pues se trata de locomotoras del mismo precio exactamente iguales á las que se construyen para esa línea en la fábrica Borsig de Berlín, con la ventaja adicional de que el pago de las dos terceras partes del valor podrá hacerse á uno y dos años de plazo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la mencionada propuesta, por la cual se ofrece suministrar doce locomotoras, con ténder del mismo tipo que las que se construyen por cuenta del Gobierno en la fábrica Borsig, de Berlín, por el precio de once mil ochocientos pesos oro ($ 11.800 o/s), cada una, y las correspondientes piezas de repuesto para las doce locomotoras, por el precio total de veinticuatro mil seiscientos pesos oro ($ o/s 24.600), á bordo, en el puerto de Buenos Aires, á entregar dentro de los seis meses de la fecha en que se entreguen los planos generales respectivos.

Art. 2º El importe de las locomotoras y piezas de repuesto, se efectuará en la forma siguiente:

$ o/s 49.800 contra entrega de los conocimientos de embarque y demás documentos.

$ o/s 58 200, á un año de la fecha de la entrega de esos documentos.

$ o/s 58.200, á los dos años de la misma fecha.

Cada una de estas dos últimas partidas será abonada juntamente con sus intereses á razón de cuatro por ciento anual, á contar desde la fecha de la entrega de los documentos.

Art. 3º Los gastos que demande la ejecución de las disposiciones del presente decreto, se imputarán á producido de Ferrocarriles del Estado (Ley 3896).

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación para que firme ad referéndum del Poder Ejecutivo, el contrato respectivo.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.—D. M. TORINO.

II

Ampliando suma para obras de caminos en Jujuy

Buenos Aires, Octubre 31 de 1905.

Siendo necesario ampliar en la cantidad de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n) la suma autorizada por decreto de 10 de Junio del año ppdo., para la ejecución de las obras de reconstrucción de los caminos de Jujuy á Jaires y Jujuy á Sapla; y en virtud de lo establecido en el artículo 1º de la ley nº. 4301,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Amplíase en la suma de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n), la partida mencionada.

Art. 2º Dicha suma se tomará de los fondos sobrantes de la construcción del camino de Abra Pampa á Abra del Palomar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.—D. M. TORINO.

III

Aprobando una licitación

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1905.

Visto este expediente relativo á la licitación celebrada el día 6 del actual, para la provisión de material rodante con destino al Ferrocarril Andino, en virtud de lo dispuesto por el decreto de fecha 14 de Septiembre ppdo. y con arreglo á las especificaciones y bases que el mismo aprueba, y

CONSIDERANDO:

Que de las doce propuestas recibidas en dicho acto, es la más económica y ventajosa la presentada por don Horacio Bustos Morón, representante de la Sociedad Anónima de Baume & Marpent, quien ofrece efectuar la provisión de los 40 vagones requeridos por la suma de $ 60.000 oro, en tanto que la más baja de las ofertas restantes hecha por don Alberto Hamps, asciende á la cantidad de $ 60.400 oro;

De acuerdo con los informes que anteceden,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación que ha tenido lugar el día 6 del actual, para la provisión de cuarenta vagones de 40.000 kilogramos cada uno, con destino al Ferrocarril Andino, de acuerdo con las especificaciones y bases aprobadas por decreto de fecha 14 de Septiembre ppdo., y acéptase la propuesta presentada en dicho acto por don Horacio Bustos Morón, representante de la Sociedad Anónima de Baume & Marpent, el cual se compromete á efectuar dicha provisión al precio de mil quinientos pesos oro ($ 1.500 oro) por cada vagón, ó sea por la suma total de sesenta mil pesos oro ($ oro 60.000).

Art. 2º Este gasto se imputará al producido de los Ferrocarriles del Estado (ley 3896).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y previo desglose y entrega á los interesados, cuyas propuestas no se aceptan, de los certificados respectivos de depósito, pase á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.—D. M. MORINO.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRONICA ADMINISTRATIVA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (220.000) doscientos veinte mil kilogramos de arena, venidos en el pailebot «Felice M.», y que según se expresa en la nota que precede, de las Obras de Salubridad de la Nación, se destinan al servicio de las mismas.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario

CIRCULAR Nº 8 COMUNICANDO EL TEXTO DE LA LEY 4870 MODIFICANDO LA Nº 4349.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

Al Señor..

Para su conocimiento acompaño á Vd., impreso, el texto de la ley nº 4870 modificando la nº 4349, sobre pensiones y jubilaciones civiles.

Ahora bien: como por el art. 17 de la primera de esas leyes, se establece que los descuentos de que habla la segunda, se aplicarán en lo sucesivo á todos los empleados de la Administración, quedan de hecho derogados los decretos que el Poder Ejecutivo vino dictando en sentido contrario, á contar desde el 1º de Enero de 1901.

Por consiguiente, procederá Vd. á contar del corriente mes de Octubre á descontar á los empleados que fueron exceptuados de descuento por los decretos referidos, el 5 % en los haberes que respectivamente disfruten. Y en el caso de que en la liquidación mensual respectiva figurasen englobados, es decir, sin determinar en detalle, nombre del empleado y sueldo que disfruta, cuidará Vd. de hacerlo constar así en la planilla que mensualmente debe remitir á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno, de fecha 16 de Febrero del corriente año. Una planilla igual deberá Vd. acompañar en la cuenta de inversión correspondiente.

Hágole presente que á mérito de las reformas implantadas por la ley 4870, procede efectuar el descuento del 5 % mensual de todo y cualquier agente, empleado ó funcionario que no desempeñe funciones de carácter accidental ó por tiempo fijo; y que en su consecuencia aun aquellos agentes ó empleados que se retribuyen con las partidas eventuales ó gastos generales, como también los que el Estado retribuye y luego reintegran las empresas particulares el importe de sus haberes, todos ellos, indiscutiblemente, deben ser en lo sucesivo, pasibles del descuento del 5 % de sus haberes mensuales. Y como á estas dos categorías de empleados precitadas, no se les hizo en tiempo anterior el descuento del 5 % aumentará Vd. un 3 % adicional de descuento, ó sea un total de 8 % de descuento hasta que cubra la diferencia de lo que se les habría descontado hasta el presente, si se hubiese dado comienzo á este acto en 1º de Enero de 1901.

Sírvase acusar recibo.

Saluda á Vd. atentamente.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*. Secretario.

v- 14 de Nov.

CIRCULAR Nº. 9 SOBRE REMISIÓN DE CUENTAS DE ADUANAS.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Al Señor..

Habiendo observado esta Contaduría General, que algunas Aduanas y Receptorías al remitir sus cuentas, lo hacen por separado, enviando las carpetas de buques en un paquete y los documentos de carga y planillas en otro paquete, lo que ocasiona demoras y extravíos recuentes, se hace saber á Vd. que en lo sucesivo debe remitir sus cuentas aduaneras con los documentos de cargo, planillas y carpetas en un solo paquete, rotulado así:

Señor Presidente de la Contaduría General de la Nación.

«Sección Aduanas»

Cuentas Aduaneras por el mes de...............

Saluda á Vd. atte.—OSVALDO M. PIÑERO.—*B. Brivio*, secretario.

v-14-Noviembre.

CIRCULAR Nº 10 SOBRE EL ALCANCE DEL INCISO 3º ARTÍCULO 3º DE LA LEY 4349.

Buenos Aires Octubre 26 de 1905.

Al Señor..

Habiéndose interpretado por la Junta Nacional de Jubilaciones y Pensiones, que al personal de obreros á jornal le es faculativo acogerse ó no á los beneficios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones, fijando así al alcance del inciso 3º del artículo 3º de la ley 4349, hago saber á Vd., en consecuencia, que á esta categoría de empleados no procede efectuar los descuentos de las leyes 4349 y 4870, salvo el caso de que voluntariamente resuelvan acogerse á los beneficios de ellas, en cuyo único caso procederán los descuentos.

Saluda á Vd. atte. OSVALDO M. PIÑERO. *B. Brivio*, Secretario.

v-14-Novbre

CIRCULAR Nº 11 COMUNICANDO EL ACUERDO DE MINISTROS DE FECHA 27 DE OCTUBRE ÚLTIMO, SOBRE DESCUENTOS.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.

Señor..

Por encargo del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, cúmpleme comunicar á Vd. que por Acuerdo General de Ministros de fecha Octubre 27 ppdo., se dispone que el descuento del 5 % establecido por la ley nº 4349, modificada por la nº 4870, sobre los sueldos de los empleados de la Administración Nacional, no debe hacerse efectivo en los de aquellos empleados ó agentes civiles, cuya remuneración no exceda de setenta pesos moneda nacional, mensualmente.

Al mismo tiempo, pongo en conocimiento de Vd, de acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General, que habiéndose derogado el artículo 4º del decreto de fecha 16 de Febrero del corriente año, comunicado á Vd. por circular del 25 del mismo mes, debe depositar directamente, á la orden de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, tanto el producto de las multas como los sobrantes de sueldos, por cualquier concepto que fueren.

Saludo á Vd. atentamente.—*J. B. Brivio*, Secretario.

v-23-Noviembre.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones.....	$	42 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas........................	»	413 —
Por inscripciones en el registro de propiedades.......................	»	930 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones..........................	»	772 80
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas.............	»	329 70
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades..........	»	566 30
	$	3.053 80

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 10 de Noviembre de 1905......................	287.165 51	126.352 82	19.122 86	145.475 68	148 —
Total recaudado en el mes corriente.	2.594.955 30	1.141.779 98	123.382 01	1.265.161 99	3.264 55
Id en igual período del año anterior.	2.312.053 05	1.017.343 95	108.756 98	1.126.100 93	4.695 60
Diferencia en favor del mes de Noviembre del año 1905............				139.061 06	
Id id id id 1904....					1.431 05
Total recaudado en el transcurso del año corriente.........	82.088.443 22	36.118.914 63	3.580.655 29	39.699.569 92	314.010 90
Id id en igual período del año anterior	74.290.270 72	32.687.054 44	4.019.087 78	36.706.142 22	317.053 75
Diferencia en favor de 1905.........				2.993.427 70	
Id id de 1904.........					3.042 85

A. Pesce.
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 244.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.

Licencias.—Pase.—Nombramientos.—Reconocimiento de jefes y oficiales de reserva.—Prórroga para la obtención de títulos de veterinarios.—Uso de una condecoración.—Timbres para tasa militar.—Retiros de jefes y oficiales.—Aumento de pensión de retiro.—Rectificación de un cómputo de servicios.—Condenas.—Edicto.

Licencias:

Por un mes, al capitán don Antonio G. Cernadas, de la Junta de Excepciones de Formosa, debiendo reemplazarlo en el cargo de secretario de élla mientras dure su ausencia, el Subteniente don Ernesto G. Talice, del Regimiento 12 de caballería, (gendarmería) conservando su actual situación de revista.

Por quince días, al Teniente 1º don Teófilo de la Colina, para pasar á La Rioja.

Pase:

Con fecha 8 del corriente, pasa como Auxiliar de la Oficina de Inspección, revista y archivo de la Intendencia de Guerra, el Mayor don Manuel Blasco, de la 2ª Región Militar.

Nombramientos:

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.—Vista la presente y nota existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase director de la banda de música del 1er. Batallón del Regimiento 10 de infantería de línea, al profesional don José Buragina.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.—Vista la presente renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del puesto de escribiente de la Dirección General de la instrucción de tiro y gimnasia al ciudadano don Alberto Hornos.

Art. 2º Nómbrase para ocupar la vacante al ciudadano don Roberto N. Lartigue, con anterioridad del 16 de Septiembre próximo pasado.

Art. 3º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Oficiales de reserva:

Capital Federal, Noviembre 7 de 1905.—Visto el presente expediente iniciado por el ex Teniente coronel de infantería de guardias nacionales de la capital, don Emilio A. Córdoba, y encontrándose comprendido en lo determinado por los artículos 96 y 97, capítulo VII, título II, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de Teniente coronel de la reserva del Ejército de línea, en el arma de infantería, al ex Teniente coronel de guardias nacionales de la capital, don Emilio A. Córdoba.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Noviembre 7 de 1905.—Visto el presente expediente iniciado por el ex Mayor de infantería de guardias nacionales, don Ricardo Zaldarriaga, y encontrándose comprendido en lo determinado por los artículos 96 y 97, capítulo VII, título II, de la Ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de Mayor de la reserva del Ejército de línea, en el arma de infantería, al ex Mayor de guardias nacionales de la capital, don Ricardo Zaldarriaga.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE.—GODOY.

Capital Federal, Noviembre 8 de 1905.—Visto el presente expediente iniciado por el ex Teniente coronel de infantería de guardias nacionales de la capital, don Eliseo F. Lestrade, y encontrándose comprendido en lo determinado por los artículos 96 y 97, capítulo VII, título II, de la ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de Teniente coronel de la reserva del Ejército de línea, en el arma de infantería, al ex Teniente coronel de guardias nacionales de la capital, don Eliseo F. Lestrade.

Art. 2º Expídanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Noviembre 8 de 1905.—Visto el presente expediente iniciado por el ex Capitán de infantería de guadias nacionales de la capital, don Alberto F. Escalada, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los artículos 96 y 97, capítulo VII, título II, de la Ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de Capitán de la reserva del Ejército de línea, al ex Capitán de infantería de guardias nacionales de la capital, don Alberto F. Escalada.

Art. 2º Expídanse los despachos respectivos, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Títulos de veterinarios:

Capital Federal, Noviembre 7 de 1905.—Vista la nota que antecede, de la Inspección General de remonta, adjuntando la nómina de los veterinarios que prestan servicios en el Ejército y que no se encuentran en las condiciones establecidas por la Ley 2377, á pesar de haber transcurrido ya el plazo acordado por la expresada ley y decreto de fecha 5 de Marzo de 1901; considerando que es conveniente para el buen servicio, conceder una nueva prórroga para los que por circunstancias especiales no hubieran podido hasta la fecha obtener en las Facultades Nacionales el título científico, puedan hacerlo en el más breve tiempo posible,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los veterinarios del Ejército don Jorge Kreyembielh, don Juan Ciotti, don Fernando Bayo Alvaro, don Vicente Disantes, don Domingo Gelardi, don Juan B. Cornador, don Marcos Guarnieri, don Francisco Ferrer, don Héctor D' Andreis, don Quiterio Gutiérrez, don Santiago Vistarini, don Antonio Cucaro, don Juan Yebra y don Juan M. Febre, el plazo improrrrogable de tres meses para colocarse en las condiciones del artículo 6º de la ley 2377.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Condecoración:

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1905.—Visto el presente expediente del señor Coronel don Martín Gras, por el que reclama la medalla y certificado por la campaña de Río Negro y Patagonia, resultado del certificado expedido por el Archivo del Ejército, que en el Legajo Personal existe constancia de que el causante sirvió como Teniente 1º secretario de la Gobernación de Patagones, adscripta á la comandancia de la frontera del Río Negro, desde 1878 á 1882 y habiéndose concedido en anteriores administraciones igual premio á los militares que cooperaron desde la primera línea avanzada de fronteras al desalojo y sometimiento de los indios de la Pampa, hasta los ríos Negro y Neuquen, en cuyo caso el recurrente se halla comprendido en los beneficios de la Ley de 27 de Octubre de 1881, por cuanto en los lugares que sirvió se considera como en campaña,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Entréguese, por el Archivo del Ejército, al señor coronel don Martín Gras, la medalla de plata por la campaña del Río Negro y Patagonia y el certificado correspondiente.

Art. 2º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Timbres para tasa militar:

Habiéndose observado que se ha producido un error en la redacción del superior decreto, publicado en el *Boletín Militar* (1ª Parte) Nº 237, que declara válido para la Ley 4707 los timbres de excepción creados por la Ley últimamente dorogada, se hace saber que la inscripción del sello que dichos timbres llevan al dorso es: «Concedida de acuerdo con el inciso ....artículo 63 de la Ley 4707» y no «Concedida de acuerdo con el inciso....artículo 80 de la Ley 4707».

Retiros:

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.—Vista la presente solicitud del Teniente coronel don Manuel Porcel de Peralta, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Teniente coronel don Manuel Porcel de Peralta, de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº. 4707, con goce del sueldo del grado inmediato superior, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á 42 años, 5 meses y 12 días y tener en el empleo 10 años, 3 meses y 7 días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1905.—Vista la presente solitiud del Teniente coronel don Simón Espeleta, pidiendo el retiro, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Teniente coronel don Simón Espeleta, de acuerdo con el art. 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á 32 años, 8 meses y 28 días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1905.—Vista la presente solicitud del Teniente coronel don

Juan B. Cambas, pidiendo el retiro, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Teniente coronel don Juan B. Cambas, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº. 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á 30 años y 6 meses.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal. — QUINTANA. — ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905. — Vista la presente solicitud del Mayor don Juan Grandon, pidiendo el retiro, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707, al Mayor don Juan Grandon, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á 31 años, 10 meses y 24 días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal. — QUINTANA. — ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905. — Vista la presente solicitud de retiro del director de banda, Capitán asimilado don Juan Rispoli y de acuerdo con la ley 4906, que autoriza al Poder Ejecutivo á retirarlo del servicio en el grado de mayor, y hallándose el causante comprendido en el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, en el grado de mayor, de acuerdo con la ley 4906, al director de banda, capitán asimilado don Juan Rispoli, por estar comprendido en el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sueldo íntegro del grado de mayor, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á 35 años y 5 días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal. — QUINTANA. — ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905. — Vista la presente solicitud del Capitán don Manuel Podestá, pidiendo el retiro, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Capitán don Manuel Podestá, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á 32 años, 8 meses y 16 días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el Legajo Personal. — QUINTANA. — ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905. — Vista la presente solicitud del Capitán don Aurelio Argüello, pidiendo el retiro, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Capitán don Aurelio Argüello, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta años, tres meses y veintitrés días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal — QUINTANA. — ENRIQUE GODOY.

Aumento de pensión:

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905. — Vista la presente solicitud del Teniente coronel retirado don Hilarión de la Quintana, pidiendo acogerse á los beneficios del artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendido en el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, al Teniente coronel retirado don Hilarión de la Quintana, correspondiéndole el sueldo del grado inmediato superior, por tener en la época en que se retiró cuarenta y un años, 11 meses y 9 días de servicios aprobados y 12 años y 9 días en el empleo.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal. — QUINTANA. — ENRIQUE GODOY.

Rectificación de cómputo:

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1905. — Visto el presente reclamo y habiéndose comprobado que el capitán don Oscar Berraute, retirado el 17 de Octubre ppdo., le corresponde mayor número de años de servicio, según se desprende del nuevo cómputo expedido por el Archivo del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El retiro del capitán don Oscar Berraute, acordado por decreto de 17 de Octubre último, con el cincuenta y ocho por ciento del sueldo de su empleo, debe ser con el sesenta y tres por ciento de su sueldo por alcanzar el nuevo cómputo de servicios aprobados á veintiún años, nueve meses y cinco días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría Ceneral, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal. — QUINTANA. — ENRIQUE GODOY.

Condenas:

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 4 del corriente, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, que, con fecha 28 de Octubre ppdo., condenó al soldado Manuel Obeleque, del Regimiento 2 de artillería de montaña, por haber cometido el delito de lesiones, á la pena de cuatro meses de prisión menor; de acuerdo con el artículo 17 de la Ley de reformas al Código Penal Ordinario y artículos 517, 574, 591 y 781 del Código de Justicia Militar, debiendo contarse la pena desde la fecha de la sentencia.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 4 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta capital, que con fecha 31 de Octubre ppdo., condenó al soldado Cruz Uzuna, del Regimiento 4 de caballería de línea, por haber cometido el delito de insubordinación y la falta de embriaguez, á la pena de catorce meses de prisión menor, de acuerdo con lo establecido en los artículos 642, inciso 1º, 643, inciso 4, y 597 del Código de Justicia Militar y artículo 12, inciso 19, y 29 del Reglamento de Faltas de disciplina; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, por lo dispuesto en los aríiculos 592 y 593 del código citado, y volver al servicio una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falta, de acuerdo con lo determinado por el artículo 547 del referido código.

Liquidación: Fué constituído en prisión preventiva: el 2 de Septiembre de 1905. Se dictó sentencia: el 31 de Octubre de 1905. Se le abona por sentencia: 1 mes y 12 días. — Le queda á cumplir: 12 meses y 1 día.

Edicto:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, Mayor don Manuel E. Tocaimaza, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, á contar desde la primera publicación del presente edicto, al soldado Pantaleón Arrieta, del 1er. Batallón del Regimiento nº. 10 de infantería de línea, para que comparezca ante este juzgado, constituído en la 7ª división del Gabinete Militar (Casa de Gobierno), en las horas hábiles, á prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por deserción calificada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 38

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.

Publicación de un Digesto de Guerra. — Reglamento interno del tribunal y sistema de clasificación de servicios militares.

Digesto de Guerra:

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1905. — Siendo sumamente necesario para los fines de una buena organización militar, facilitar la divulgación de las leyes y disposiciones cuyo conocimiento y aplicación son obligatorias en el Ejército, y considerando.

1º Que no existe una publicación con carácter oficial, que comprenda todas las leyes y disposiciones militares en vigencia, hallándose por otra parte, agotadas muchas de las ediciones de determinadas leyes ó reglamentos;

2º Que es, por lo tanto, imprescindible una publicación de esa índole, que se repute oficial y cuyo texto sea rigurosamente auténtico por medio de una prolija revisación y compulsa con los originales sancionados, á fin de que merezca la misma fe que estos, lo que no puede exigirse en publicaciones particulares, hechas con propósitos comerciales;

3º Que esta publicación debe ser periódica, renovándose por completo cada cinco años, para que sea eficaz y se puedan conocer las modificaciones que se efectúen; sin perjuicio de que, anualmente, se publique un suplemento de la misma, donde se incluyan las nuevas leyes ó disposiciones aparecidas durante el año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Créase una publicación periódico quinquenal, bajo el título de *Digesto de Guerra* la que estará adscripta á la séptima división del Gabinete Militar y contendrá todas las leyes, decretos y disposiciones de carácter general, en vigencia en el Ejército.

Art. 2º El Digesto comprenderá un repertorio alfabético de las materias incluídas en el mismo.

Art. 3º El *Digesto de Guerra* será amplia-

do anualmente con un suplemento que contenga las nuevas leyes ó disposiciones que se sancionen ó dicten durante el año.

Art. 4o Desígnase á los señores jefes del Gabinete Militar, auditor general de guerra y marina y teniente coronel retirado don Augusto A. Maligne, á fin de que dirijan y revisen la edición, certificando bajo sus firmas en cada ejemplar su conformidad con los textos originales.

Art. 5o Las reparticiones nacionales suministrarán testimonios autenticados de las leyes y disposiciones que se incluyan en el Digesto, debiendo solicitarse del Honorable Congreso, los que fueran necesarios.

Art. 6o Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.—Visto el presente proyecto de reglamento interno y el sistema de clasificación de servicios militares, presentado por el Tribunal de Clasificación, de acuerdo con lo determinado en el artículo 1 del decreto de fecha 13 de Octubre último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el proyecto de reglamento interno y sistema de clasificación de los servicios militares, presentado por el Tribunal de clasificación de servicios.

Art. 2o Por la imprenta del Arsenal Principal de Guerra, se procederá á la impresión de un mil ejenplares en folleto.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIONES

Se llama á licitación para la provisión de dos mil seiscientas capas impermeables para ajentes, correspondiente al uniforme de 1906.

Las propuestas deben presentarse en la forma de ley, en la Secretaria General de Policía el día lunes 4 de Diciembre próximo, á las 2. 30 p. m., en la condiciones que establece el pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.—*Pablo A. Carlevarino* Comisario de Ordenes- v-4-Diciembre.

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento: 1o para los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos que acuerde la ley de presupuesto en el próximo año de 1906; 2o para los detenidos en el Departamento y depósitos de contraventores, en el mismo año.

Las propuestas deberán presentarse por separado, en la Secretaría General de Policía, el día jueves 30 de Noviembre á las 2.30 p. m. la primera, y á las 3 p. m. la otra.

Las propuestas deben ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires Octubre 30 de 1905.—*Pablo A. Carlevarino*, Comisario de Ordenes. V-30-Nbre.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de libros de fábrica destinados al servicio de las oficinas de correos y telégrafos, durante el ejercicio próximo de 1906. Por pliegos de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el Sábado 2 de Diciembre próximo á las dos de la tarde. Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905. *El Secretario.* v-2 Dbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 31 de Octubre ppdo., en el expediente 40651-C-1904, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1o Modifícase el inciso *b*, artículo 1o, capítulo 6o, título XIV, sección 4a, del Digesto Municipal, en la siguiente forma:

«Inciso *b*: Estos recipientes no podrán tener mayor profundidad de cinco centímetros y llevarán en su centro pequeños agujeros. En ningún caso se permitirá el uso de dobles fondos».

Art. 2o Comuníquese, etc.—JUAN D. MAGLIONI.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—F. CENTENO, *Secretario.* v-22-Nbre.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 27 de Octubre pddo., la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1o Queda absolutamente prohibida la introducción de perros en los mataderos y frigoríficos.

Art. 2o La Administración de los Mataderos procederá á la matanza de los perros que se encuentren en el establecimiento, por medio de cámara de asfixia.

Art. 3o En todas las playas de matanza deberán colocarse cajones depósitos destinados á guardar las vísceras contaminadas con quistes hidatídicos.

Cada cajón depósito servirá para los animales que se sacrifiquen en los tres bretes correspondientes. Los cajones depósitos serán construidos de hierro galvanizado, con una abertura superior y una puerta lateral para extraer las visceras; ellos serán limpiados diariamente.

Art. 4o Todos los órganos atacados serán extraídos diariamente de los cajones y llevados en carro al horno, para ser cremados una vez terminada la matanza.

Art. 5o Queda prohibido tener perros en los mercados, tambos, lecherías y cualquier otro lugar donde se expendan artículos destinados á la alimentación.

Art. 6o Queda igualmente prohibido llevar perros en los carros que transporten alimentos, como ser: carne, pan, leche, legumbres, fruta y hielo.

Art. 7o En los mataderos, tambos, lecherías y otros lugares donde se expendan artículos destinados á la alimentación, se colocarán por intermedio de la Administración Sanitaria, carteles indicando que es peligroso para la salud alimentar á los perros y á los gatos con carne ó visceras crudas.

Art. 8. La Administración Sanitaria, publicará folletos que distribuirá gratuitamente, en los mataderos, frigoríficos, mercados y otros lugares públicos donde se expendan artículos destinados á la alimentación, explicando el origen, desarrollo y profilaxia de la enfermedad hidatídica.

Art. 9. Toda patente de perro que expida la Oficina de Rentas será acompañada de un ejemplar de la publicación á que se refiere el artículo anterior.

Art. 10. Toda infracción á las disposiciones de la presente ordenanza serán penadas con una multa de (50 $) cincuenta pesos moneda nacional la primera vez y de (100$) cien pesos moneda nacional en caso de reincidencia.

Art. 11o Comuníquese, etc.—JUAN D. MAGLIONI.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-17-Nbre.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1905.

Debiendo reglamentarse la ordenanza de fecha 21 de Julio ppdo., referente al uso de campanas, bocinas, etc., en los vehículos que circulan en el municipio y de acuerdo con lo resuelto en el expediente no 20667, letra Y, año 1904,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1o Las ambulancias de la Asistencia Pública, usarán campana á pedal con badajo doble y rotativo, de manera que el sonido sea semi unísono y corresponda á la nota *Do*, la que se produce en una campana de diámetro 18 centímetros de fundición á luto.

Art. 2o Los coches de tranvías á tracción mecánica, usarán capana eléctrica, cuyos sonidos correspondan á la nota *Mi*, que se produce en una campana de diámetro de 15 centímetros y de la misma fundición que la anterior. Acuérdase un plazo de un año, para el cumplimiento de la disposición contenida en el presente artículo.

Art. 3o Los coches de tranvía de tracción á sangre usarán campana á badajo de 14 centímetros de diámetro, cuyo sonido corresponda á la nota *Mi*.

Art. 4o El uso de la campana en los tramways se hará solamente al aproximarse los coches á las bocacalles ó en caso de que se notase obtaculizada la vía.

Art. 5o Los carros de correo llevarán campana á pedal con un solo badajo, cuyo sonido corresponda á la nota *Sol*, la que se produce en una campana de diámetro de 12 centímetros, fundición á luto.

Art. 6o Los automóviles usarán bocina cuyo sonido no sea muy estridente ni muy agudo, y harán uso de ella, toda vez que se aproximen á las bocacalles, y cuando encontrasen obstáculo en el camino.

Art. 7o Las bicicletas llevarán timbres y cascabeles y deberán colocarse estos últimos, de modo que produzcan sonido mientras se esté en marcha.—Harán uso igualmente del timbre, toda vez que se aproximen á las bocacalles, advirtiendo al transeúnte su paso ó cuando notasen obstáculo en su camino.

Art. 8o Señálase un plazo de treinta días para el cumplimiento de lo establecido en el art. 3o y de diez días para lo que determinasen los artículos 6 y 7 del presente reglamento.

En cuanto á las disposiciones de los artículos 4o y 5o de la Ordenanza, deben observarse desde la fecha de su promulgación toda vez que no corresponde reglamentarlos ni fijar plazo para su cumplimiento.

Art. 9o Las infracciones á lo dispuesto en el presente reglamento serán penadas con la multa que indica el art. 6o de la ordenanza.

Art. 10. Comuníquese, etc.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-18-Noviembre.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en los expdientes 30918, G y 16337, C, año 1905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1o Clasifícanse entre los establecimientos industriales incómodos, de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de aserrín y de sifones de plomo.

Art. 2º Comuníquese, etc. — ROSETI.—*José Matti.* v-18-Noviembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos de ferretería y pinturería, con destino á los servicios de la Administración, durante el primer semestre del año 1906. Tendrá lugar el día 20 á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905. v-20-Nbre.

Licitación para la construcción de un pabellón para carnicería en el Hospital Rawson. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 de Noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1905.—*El Secretario.* v-17-Nbre.

Licitación para la construcción de un conducto de desagüe en la calle Vidt y Santa Fe de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 9 de Noviembre.—*El Secretario.* v-23-de-Nbre.

Licitación para el adoquinado de la calle 24 de Noviembre entre las de Méjico y Belgrano de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas; llamase á licitación para el día 25 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1905. *El Secretario.* v-25-de Noviembre.

Licitación para la provisión de algodón y gasa, con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del año 1906. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1902. v-16-Novbre.

Licitación para la provisión de combustible á las dependencias municipales, durante el primer semestre del año 1906. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1905. v-16-Novbre

Licitación para las provisión de maderas duras, con destinos á los servicios de la Administración, durante el primer semestre del año 1906. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 pm. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Saluridad.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905. v-15-Nbre.

Licitación para la provisión de hierros y aceros con destino á la Administración General de Limpieza, durante el primer semestre del año 1906. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 y 1/2 pm. Pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905. v-15-Nbre.

Licitación para la provisión de pasto verde, hasta el 31 de Enero de 1906, con destino á la Adminisrtación General de Limpieza. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las dos de la tarde. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905. v.-31-de.Enero-1906.

Licitación para la provisión de artículos de escobería, con destino á los servicios municipales, durante el primer semestre del año 1906. Tendrá lugar el dia 14 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905. v-14-de-Nbre.

Llámase á licitación para el día 14 de Noviembre próximo á las 3 p. m. para la provisión de artículos de escritorio á las dependencias municipales, durante el año 1906, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario.* v-18-Noviembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito de la calle San Fernando entre P Unidas y Arrecifes y P. Unidas de Larrazábal á San Fernando. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de Noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 19 de Octubre 1905.—*El Secretario;* v-18-de. Nbre.

Licitación para la provisión de 300 m³ de polvo de ladrillo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente á las 3.30 p. m.—Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1905.—*El Secretario.* v-18 Nbre.

Licitación para la construcción de tres escalinatas en la Plaza San Martín, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. Llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 3.30 p. m.—Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1905.—*El Secretario.* v. 17 Nbre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería, comestibles, combustibles, bazar, zapatería, ferretería, mobiliario, carpintería, etc., destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1906.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 7 de Diciembre próximo á las 2 pm., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Establecimiento y que están á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.—*El Secretario.* v-7-Diciembre.

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1906. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 1º de Diciembre de 1905 á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los proponentes, en dicho asilo.—Buenos Aires, Noviembre 1º de 1905.—*D. Cabred,* Director. V-1º-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de bazar, enlozado, ferretería, etc, etc, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1906. Tendrá lugar el día 27 de Noviembre del corriente año en dicho establecimiento, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1905.—*D. Cabred,* director. v-27-Noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería, calzado, comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1906. Tendrá lugar el día 18 de Noviembre próximo en dicho establecimiento, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, que están á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.—*D. Cabred,* Director. v-18 de Nov.

MINISTERIO DE HACIENDA

Llámase á licitación por el término de diez días para la impresión de la Tarifa de Avalúos de 1906, debiendo los interesados establecer en sus respectivas propuestas, la suma que abonarán al Tesoro Público, por el derecho de impresión y venta de la referida publicación, sujetándose, además, á las siguientes bases:

1ª La impresión se verificará en papel de treinta kilos y de igual formato y tipo de la tarifa anterior

2ª La obra deberá entregarse á los ocho días después de haber recibido el último original, facilitándose al empleado encargado de la corrección de pruebas, cuantas le fueren solicitadas; siendo entendido que no se tirará pliego alguno sin el Vº Bº de dicho empleado.

3ª El editor deberá entregar gratuitamente, al Ministerio de Hacienda, ochocientos ejemplares de la obra, encuadernados á la rústica.

4ª Toda demora en la entrega de la tarifa hará pasible, á los impresores, de una multa de cien pesos moneda nacional de curso legal, por cada día.

5ª La venta al público no podrá ser á más alto precio de diez pesos moneda nacional por cada ejemplar; debiendo establecerse su valor en parte visible.

6ª Las propuestas en el sello de ley y acompañadas del depósito correspondiente, deberán presentarse cerradas á la Subsecretaría de este Ministerio el día 22 del corriente á las 3 p.m.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio repute más conveniente, ó rechazarlas todas si así lo juzga oportuno.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.—*C. Miranda Naón,* Subsecretario. v-22-Nbre.

Se previene al Comercio, que la Subsecretaría de Hacienda recibirá todas las observaciones que se hagan al Arancel Aduanero en vigor, siempre que se presenten por escrito antes del 15 del corriente mes. Noviembre 7 de 1905.—*C. Miranda Naón.* v-15-Noviembre.

Administración de Impuestos Internos

AVISO Á LOS MANIPULADORES DE LICORES ELABORADOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2º del decreto del P. E. de fecha 31 de Octubre ppdo., se previene á los comerciantes manipuladores de licores elaborados por terceros ó importados, que deben presentarse en la Oficina del Contralor de Comercio de esta Administración en la capital ó en las Oficinas Seccionales de las provincias, para su inscripción en tal carácter, hasta el 15 de Diciembre próximo, bajo apercibimiento de las sanciones de los artículos 10 y 12 de la Ley 3761 y 64 de su decreto reglamentario.—*El Secretario.* v-22-Noviembre

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS DE 5 % Y CANJE DE TÍTULOS.

Se hace saber á los tenedores de títulos del *Crédito Argentino Interno,* ley nº 4569 de 10 de Julio de 1905, que el día 21 del corriente á las 2 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al primer servicio, vencimiento de Diciembre 1º, cuyo fondo amortizante es de $ 167.300 m/n.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado, y se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados,

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre.

Al mismo tiempo se avisa que para el canje de los certificados y títulos de conversión, por los títulos definitivos de 5 %, podrán ocurrir á la Tesorería de esta oficina, desde el 12 al 25 del corriente y en los mismos días de los meses subsiguientes. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905. — *Miguel A. Gelly*, Secretario Contador.

v-21-Nbre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á tres cajones marcas O. R. T. Nº 727, Y. Z. Nº 452 y S. V. Nº 640, venidos por el vapor "Thames", entrado al puerto el día 30 de Octubre del corriente año, que contienen: el primero, tejido de seda, el segundo, cintas de seda y el tercero, tejido y pañuelos de seda; para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente Nº 197 letra V. bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de sumarios, Aduana de la Capital.—Noviembre 9 de 1905. *Edelmiro L. Solari.*

-v-16-Novbre

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á la persona que se considere con derecho á dos cajones marcas B. A. N. Nº 214 y Nº de orden 337 y R. U. Nº 158 y Nº de orden 338, venidos por el vapor «Aragón», entrado al puerto el día 15 de Octubre del corriente año, que contienen cinta de seda; para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á tomar la intervención que le corresponde en el expediente Nº 18 letra I, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. — Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Noviembre 9 de 1905. — *Edelmiro L. Solari.*

v-16-Noviembre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á M. Segré y á la persona que se considere con derecho á dos cajones marcas: I P No. 451 y B Z No. 999 venidos por el vapor «Amazone» entrado al puerto el día 24 de Octubre del corriente año, que contienen: el primero de los ya enunciados, cinta de seda y el segundo, pañuelos de seda; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente No. 193 letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Noviembre 9 de 1905. — *Edelmiro L. Solari.*

v-16-Noviembre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á tres cajones marcas E V S/896 — M R O/1406 y C. S. A. nº 723, venidos por el vapor «Provence» entrado al puerto el 14 de Octubre del corriente año, que contienen pañuelos de seda, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente nº 189 letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Noviembre 7 de 1905. *Edelmiro L. Solari*, 2º Jefe.

v- 14 Noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

A contar desde la fecha de la publicación de este aviso y por el término de ocho días, se hace saber á los que se consideren con derecho, que se ha presentado á esta Caja doña Dominga Malet de Cadia, por sí y en representación de los menores María Antonia y Evaristo Juan Badía, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del ex inspector técnico de instrucción primaria de la capital, don Evaristo Julio Badía. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1905 — *R. Egusquiza*, Secretario.

v-21-Noviembre.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se han presentado á esta Caja solicitando pensión, doña María Núñez é Inés Núñez, en su carácter de hijas legítimas del extinto jubilado don Julio Núñez. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1905. — *R. Egusquiza*, Secretario.

v-21-Noviembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Inspección General de Justicia

A LAS SOCIEDADES EN GENERAL, ANÓNIMAS Y CIVILES

Se ruega á los señores presidentes ó gerentes de sociedades anónimas, nacionales ó extranjeras, y demás reconocidas con carácter de personas jurídicas, que á la mayor brevedad comuniquen á la Inspección General de Justicia el domicilio de la sociedad que representen. Se les ruega, igualmente, que en adelante es sirvan notificar á esta Inspección todo cambio de domicilio. — Buenos Aires, Noviembre 9 de de 1905. — *El Inspector General.*

v-30-Noviembre.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la admisión de propuestas cerradas relativas á la prosecución de las obras del edificio que se construye para la Escuela Industrial de la Nación, sanitarias y servicio de agua corriente en el expresado local, con arreglo á los proyectos que han sido aprobados por el Gobierno, que los proponentes pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, donde estarán á disposición de los mismos.

Las propuestas que formulen los interesados deberán ser extendidas en papel sellado nacional del valor de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las restantes, y á ellas se acompañará el certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, la suma de cinco mil ochocientos setenta pesos moneda nacional en dinero efectivo ó un títulos de crédito público nacional, como equivalente al 1 % del importe total de los presupuestos oficiales respectivos de las obras mencionadas, y su apertura tendrá lugar el día 23 de Noviembre próximo á las 3 p. m. en el despacho del señor Subsecretario de Instrucción Pública, en presencia de todos los interesados que concurran personal ó legalmente representados; de todo lo cual se labrará acta por el señor Escribano General de Gobierno.

Dichas propuestas deben comprender la obligación, por parte del proponente á quien se haga la adjudicación, de ejecutar conjuntamente las obras de prosecución del referido edificio y las sanitarias etc, en el mismo, firmando un solo contrato. — Buenos Aires Octubre 24 de 1905. — *Juan Igarzábal*, oficial mayor.

v-23-Noviembre.

Llámase á licitación pública por el término de quince días, á contar desde la fecha, las obras de conclusión y habilitación de la parte Sud-Oeste del edificio principal de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata, con arreglo á los planos, bases, condiciones generales y presupuesto aprobados por el Gobierno, que los proponentes pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas deberán ser extendidas en papel sellado de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por las restantes, acompañadas del documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, la cantidad de dos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo ó en fondos públicos nacionales, al tipo cotizable en plaza; y su apertura tendrá lugar el día 28 del corriente á las 3 p. m. en el despacho del señor Subsecretario de Instrucción Pública que subscribe y en el del señor Juez Federal de la mencionada ciudad, en presencia de los interesados que personal ó legalmente constituídos, concurran al acto, labrándose por los escribanos respectivos el acta correspondiente. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1905. — *Manuel Derqui*, Subsecretario de Instrucción Pública.

v-28-Noviembre.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en la desembocadura del arroyo Mártir, jurisdicción de la Subprefectura del Puerto de Posadas, en donde se encuentran depositadas, y cuyas dimensiones son las siguientes: la primera: eslora 6 metros 48 centímetros — manga 1m. 32 centrs — puntal 0.40 centrs; — la segunda es una canoa de tronco de árbol, eslora: 52m. 90centrs — manga 0.78centrs — puntal 0,50 centrs — siendo su estado de conservación bueno todavía — Se previene que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlas, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1905. — *E. Victorica (hijo)* Oficial Mayor.

v-13-Dbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un ancla y cadena que fué pescada por el vapor inglés « Romney » en el puerto del Rosario, las que se encuentran depositadas en el muelle Castellanos de aquel punto y cuyas dimensiones son los siguientes: caña 2.10 y 0.16 de mena; — brazo 0.90 de mena, — cepo de madera con sunchos de fierro 2.42 y 0.35 mena, con un peso de un mil quinientos kilos y veinte brazas de cadena con una mena de 0,06 y un peso aproximado de seiscientos kilos; — previniéndose que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlas, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905. — *Enrique Victorica* (hijo). — Oficial Mayor.

v. 13 de Dbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa denominada «La Roberta» y «María Torres» que ha sido encontrada abandonada en el paraje conocido por Pasaje, jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Zárate, donde se halla depositada, siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 5m. 79c. — manga 1m. 43c. — puntal 0.40c. — y de construcción de madera de pino de tea con dos tacos de algarrobo, en regular estado de conservación, previniéndose que si en el plazo indicado no

se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1905.—*Ezequiel Victorica*, oficial mayor.
v-11-Dbre.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un anclote de quinientos kilos de peso, hallado en el puerto de San Nicolás, en cuya Subprefectura se encuentra dopositado, previniéndose que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Octubre 25 de 1905.—*E. Victorica* Oficial Mayor. V-25-Noviembre.

———

Intendencia General de la Armada

LICITACIONES

Llámase á licitación hasta las 2.30 p. m., del día 7 de Diciembre próximo, para la provisión de 10.000 pares borceguíes, 1.500 pares botas de color, 12.000 pares medias gris de algodón, 9.000 elásticos azules de lana, y otros artículos de mercadería, como ser: percalinas entretelas, botones hebillas, trencillas etc. con arreglo á los pliegos de condiciones y muestras que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce), todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.* v-7-Dbre.

———

Llámase á licitación hasta el 5 de Diciembre del corriente año, para la provisión de los siguientes artículos: 10.000 metros paño para gabanes, 20.000 metros paño cheviot, 100.000 metros lienzo tablón, 7.000 metros loneta azul, 10.000 metros brin azul Massaua, 3.000 metros cotín rayado para cuellos, 3.000 metros paño gris y 650 metros paño punzó. El plazo para la entrega de estos artículos vence el 1º de Marzo de 1906. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.* v-5-Diciembre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la construcción de una Villa en la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones en Marcos Paz.

Los antecedentes y demás documentos, pueden consultarse en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas (Casa de Gobierno 2º piso) hasta el día 30 de Noviembre de 1905 á las 3 p. m. hora en que se abrirán las propuestas.—Buenos Aires Octubre 31 de 1905.—*El Inspector General.*
v-30-Nbre.

———

Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 30 de Noviembre á las 2 p. m., el corte de pasto y yuyos, en los terrenos del puerto. El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección.—*El Secretario.* v-30-Nbre.

———

Dirección General de vías de Comunicación.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 11 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la provisión de rieles y accesorios para treinta (30) kilómetros de vía con destino al Ferrocarril Argentino del Norte.

Datos en la Inspección General de Ferrocarriles.

Para los efectos del pago, sírvase acompañar á la cuenta la presente nota.—*A. Schneidewind*, Director General de Vías de Comunicación.
v-11 Dbre.

———

Llámase á licitación pública para el día 30 de Noviembre próximo á las 3 p. m. para la ejecución de la primera sección de las obras de pavimentación del Puerto de la Capital. Los planos y demás decumentos están á la disposición de los interesados en la Inspección General de Puentes y Caminos, Casa de Gobierno, tercer piso. v-30-Noviembre.

———

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 7 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la ejecución de obras de reparación en las cocheras y caballerizas de la Presidencia. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v-7-Dbre.

— —

Llámase á licitación pública hasta el 28 de Noviembre próximo á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada á varios puentes en el partido de Mar del Plata. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v.-28-Noviembre.

———

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir el edificio destinado para casa de máquinas para las obras de provisión de agua de la ciudad de Córdoba, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección de Córdoba. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 20 de Noviembre próximo, ó en el Juzgado de Sección de Córdoba, hasta el día 16 del mismo mes, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 20 de Noviembre á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Octubre 11 de 1905. *Federico C. Stavelius*, Secretario. v-25-de Nbre.

———

Se llama á licitación para el suministro de cincuenta y cinco mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1906, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la inspección general de explotación, calle Rivadavia 1255. La apertura de las propuestas tendrá lugar el 18 de Noviembre próximo, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario
v-24-Novbre

———

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento del puerto de la capital y terrenos adyacentes. Los interesados pueden consultar los planos, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la obra, en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 Noviembre próximo, á las dos de la tarde en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.
v-24-Novbre

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.
v-15-Marzo-1906.

———

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de Noviembre próximo á las 2 p. m., para la construcción y explotación de un muelle y obras accesorias en Villa Constitución. Por datos ocurrir al Juzgado Federal de Santa Fe en el Rosario, ó á la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación. v-20-de-Noviembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 21 de Noviembre á las 2 p. m., para los siguientes servicios separadamente, durante el año 1906. I. Carne y verduras; II. Pan; III. Víveres secos; IV. Provisión de carbón Cardiff y carbón de piedra, para el motor de luz eléctrica y para la cocina, respectivamente, al Hotel de inmigrantes de la capital; V. Acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la Oficina calle Alsina nº 627. Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.—*El Oficial mayor.*
v-21-Nbre.

———

División de Minas y Geología

Excmo. señor Ministro de Agricultura:—Gabino R. Cueli domiciliado Bartolomé Mitre 299, respetuosamente á V. E. dice:—Que con el propósito de explotar arenas auríferas en Tierra del Fuego á inmediaciones de la Bahía Lapataia, vengo á pedir se me conceda permiso de exploración en una superficie de dos mil hectáreas, cuya ubicación y límites son los siguientes: cuatro mil metros de frente al Oeste, medidos sobre la línea divisoria con Chile á partir hacia el Sur, desde el punto en que terminan los cuatro mil metros de frente de la concesión otorgada á los señores Ovando y Zavalla, sobre esa misma línea, partiendo de la orilla Norte del lago Roca; cinco mil metros en cada uno de los costados Norte y Sur, medidos sobre líneas perpendiculares á la divisoria con Chile, desde ésta en dirección al Este, limitando este permiso por el Norte con el de los señores mencionados, y por el Este otros cuatro mil metros, formando un retángulo.—El terreno es fiscal, no está cultivado ni cercado.—Es justicia.—Gabino R. Cueli.—Presentada esta solicitud hoy dos de Noviembre de mil novecientos cinco á la una y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.—Registrado—I. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
Nº 883 v-18-Noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Denuncia de la Boratera Elena

Expediente D 2613-1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Francisco Díaz Ibarguren, constituyendo domicilio legal en la calle Victoria 551 por sí y por don Juan Alderin, Mayor del Ejército, según carta poder que adjunto, á V. E. respetuosamente digo: Que haciendo uso del derecho que acuerda el art. 158 y siguientes del Código de Minas, vengo á mi nombre y al de don Juan Alderino á denunciar por despueble y abandono, la pertenencia de borato de cal denominada Elena y ubicada en el salar de Cauchari, Territorio Nacional de los Andes.—Fundo esta denuncia en los arts. 147 inc. 2º y 157 del Código citado, pues la boratera Elena está abandonada y sin que los concesionarios hayan cumplido con ninguna de las condiciones impuestas por la ley, al otorgarles la concesión.—La boratera Elena fué solicitada por los señores doctores Emilio Rigolini y don Juan S. Caneppa, habiéndose otorgado título, sin responsabilidad del Gobierno, con fecha 17 de Diciembre de 1903, y hasta la fecha ni siquiera han dado los pasos, no digo para amparar la mina ya que no la trabajan, pero ni siquiera han tomado posesión de ella.—La extensión de la boratera es de tres mil metros de base (3000) por mil metros de altura (1000) y en una superficie de (3000000) tres millones de metros ha sido mensurada y ubicada, operación aprobada por el superior Gobierno, razón por la que no establezco los mojones de partida que han servido para la mensura, teniendo actualmente por colindantes al Oeste las borateras Julio Roca y la Uruguay.—Don Emilio Rigolini uno de los dueños ó concesionarios ha fallecido, según informes, dejando ascendientes legítimos en Europa Italia, y don Juan A. Caneppa reside en la ciudad de Salta.—En mérito de lo expuesto, pido á V. E. se digne tenerme por presentado, por formulado el denuncio de despueble de la boratera Elena en el salar de Cauchari, ordenar se proceda de acuerdo á las prescripciones del art. 160 del Código de Minas, y en oportunidad declarar despoblada la boratera y mandar se registre el pedimento.—(art. 161 C. M.).—Es justicia.—F. Díaz Ibarguren.—Presentada esta solicitud hoy veinte de Junio de mil novecientos cinco á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Junio 26 de 1905.—De acuerdo con el art. 160 del Código de Minería, cítese á los señores Juan S. Caneppa y sucesión Rigolini como asimismo á los dueños de las borateras colindantes, y en su defecto fíjese cartel-aviso en las puertas de la División.—Publíquese y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 760-v-14-Novbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 16.631

LUX

Noviembre 9 de 1905.—Lever Brothers Limited.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-17-Nbre.

Acta Nº 16.630

«PETRIFAX»

Noviembre 9 de 1905.—Blundell, Spence y Co. Limited.—Distinguir pinturas, barnices y colores, clases 33 y 73. v-17-Noviembre.

Acta Nº. 16.624

«WOOD MILNE»

Noviembre 8 de 1905.—Tom Hartley Roberts, que comercia bajo The Revolving Heel Company y también The Wood Milne Revolving Heel Company.—Distinguir los artículos de las clases 3, 10, 53 y 55. v-16-Noviembre.

Acta Nº 16.622



Noviembre 8 de 1905.—Siro Balbiani y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-16-Noviembre.

Acta Nº 16.629

"LA EGIPCIA"



Noviembre 9 de 1905.—Martín Helguera y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 47 y 52. v-17-Nbre.

Acta Nº 16.638

«DIVINIA»

Noviembre 9 de 1905.—Erste Karlsruher Parfümerie & Toiletteseifen Fabrik, F. Wolff & Sohn. Distinguir jabones y perfumería en general, clases 14 y 58. v-17 Noviembre.

Acta Nº 16.632

«SPARKLETS»

Noviembre 9 de 1905.—Cassels y Cía. Distinguir los artículos de las clases 7, 11, 12, 18, 35, 38, 39, 60, 68, 69, 79, máquinas y aparatos para la fabricación y conservación de licores y aguas gaseosas, 22. v-17-Noviembre.

Acta Nº 16.548



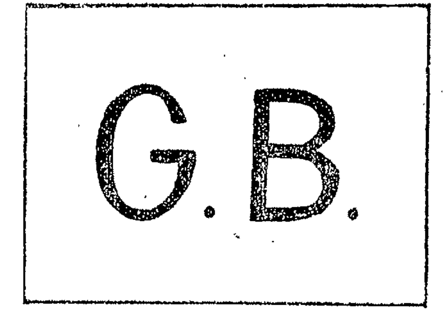
Octubre 28 de 1905.—R. P. Canale y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 58 y 60 á 79 (modificada) v-17-Noviembre.

Acta Nº 16.633

WISCONSIN BOND

Noviembre 9 de 1905.—M. Mayer. Distinguir los artículos de las clases 72 y 79. V-17-Noviembre.

Acta Nº 16.635



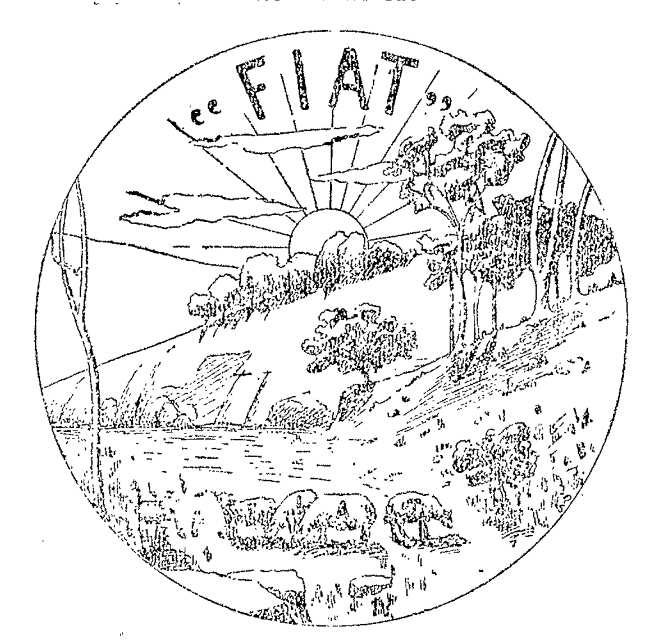
Noviembre 9 de 1905.—Enrique Fynn.—Distinguir jabones, quesos, mantecas, grasas, dulces, leche, kefir, productos de lechería y cremería, clases 14, 58, 79, 64, 66 y 80. v-17-Noviembre.

Acta Nº 16.637

«Gouttes de Violettes»

Noviembre 9 de 1905.—Erste Karlsruher Parfümerie & Toiletteseifen Fabrik, F Wolff & Sohn. Distinguir jabones y perfumería en general, clases 14 y 58. v-17-Noviembre.

Acta No 16.619



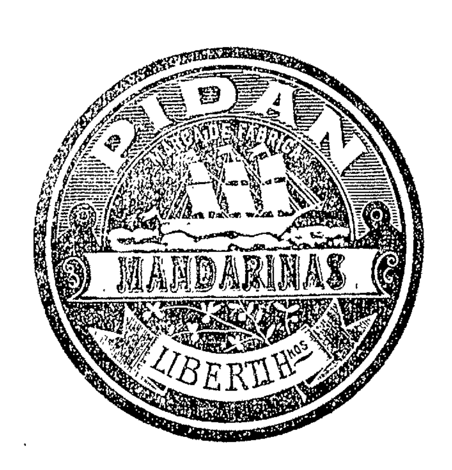
Noviembre 8 de 1905.—J. Pinzani Mislowsky.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 43 y 56 á 79. v-16-Noviembre

Acta No 16.628



Noviembre 8 de 1905.—Compañía Azucarera «El Fénix Sociedad Anónima».—Distinguir azúcares y alcoholes, clases 66 y 68. v-16-Noviembre.

Acta No 16.613



Noviembre 7 de 1905.—Liberti Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-15-Noviembre.

Acta No 16.625



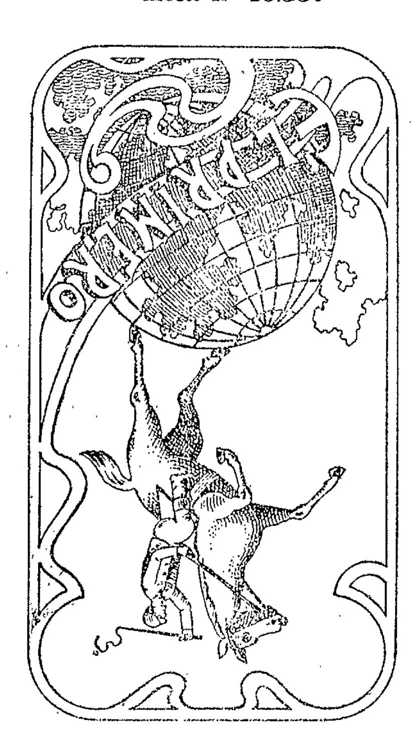
Noviembre 8 de 1905.—Wipperling y Cía.—Distinguir aguas minerales, clase 69. v-16-Noviembre.

Acta No 14.172



Septiembre 7 de 1904.—Siro Balbiani y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69 (modificada) v-16 Noviembre.

Acta No 16.337



Septiembre 27 de 1905.—Mignaquy y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 59 á 71 (modificada) v-16-Noviembre.

Acta No 16.621

«PARIS»

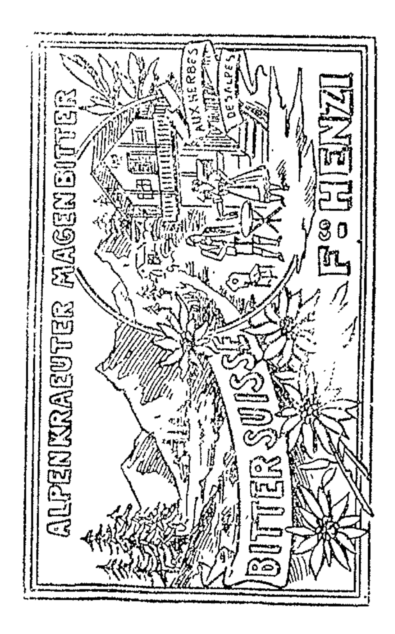
Noviembre 8 de 1905.—Siro Balbiani y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-16-Noviembre.

Acta No 16.616



Noviemb. 7 de 1905.—Henry Enthoven.—Distinguir cemento Portland, clase 29. v-15-Noviembre.

Acta No 16.620



Noviembre 8 de 1905.—Francisco Henzi.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-16-Noviembre

Acta No 16.627

Bilz

Noviembre 8 de 1905.—Frantz Hartmann.—Distinguir los artículos de las clases 9, 11, 58, 63, 64, 68, 69 y 79. v-16-Noviembre.

Acta No 16.618

«ANGELINA»

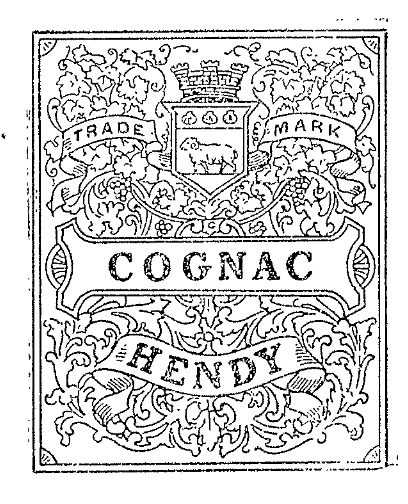
Noviembre 8 de 1905.—J. Pinzani Mislowsky.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-16-Noviembre.

Acta No 16.636

«TO-GO»

Noviembre 9 de 1905.—López Hnos. y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 67. v-18-Noviembre.

Acta No 16.623



Noviembre 8 de 1905.—Siro Balbiani y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-16-Noviembre.

Acta No 16.634



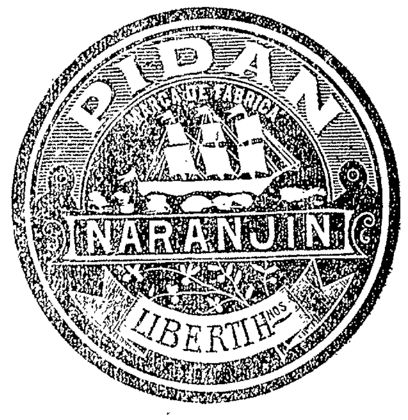
Noviembre 9 de 1905.—Edward John Burke Limited. Distinguir licores fermentados y alcohóles, clase 68. v-17-Noviembre.

Acta No 16.646

«EL INGLÉS»

Noviembre 10 de 1905.—H. W. Roberts y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 8, 28, 32, 38, 41, 42, 61 á 67, 70, tenedores, cucharas y trinchantes 80. v.18-Noviembre.

Acta No 16.614



Noviembre 7 de 1905.—Liberti Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-15-Noviembre.

Acta No 16.615

KEROSENE

MARCA TURCO



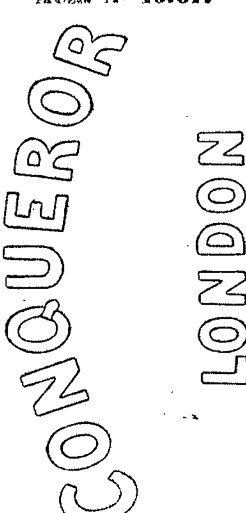
UNICO INTRODUCTOR

HENRY ENTHOVEN

BUENOS AIRES

Noviembre 7 de 1905.—Henry Enthoven.—Distinguir kerosene, clase 9. v-15-Noviembre.

Acta No 16.617



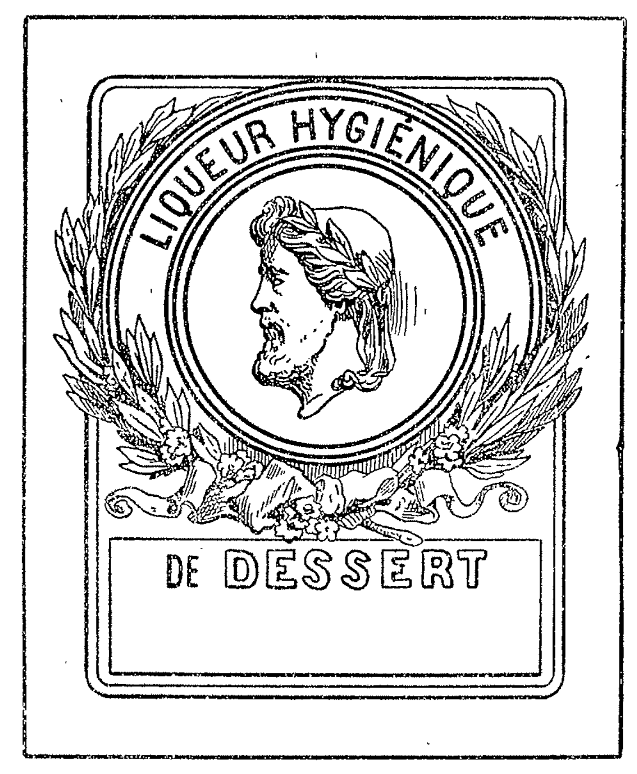
Noviembre 7 de 1905.—Wiggins, Teape & Co. Limited.—Distinguir papeles, cartones y sobres, clase 72. v-15-Noviembre.

Acta No 16.626

Seele

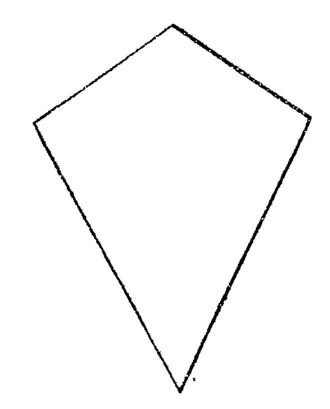
Noviembre 8 de 1905.—Frantz Hartmann.—Distinguir los artículos de las clases 9, 11, 58, 63, 64, 68, 69 y 79. v-16-Noviembre.

Acta Nº 16.647



Noviembre 10 de 1905. – Benito Berthe. – Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-18-Noviembre.

Acta Nº 16.065



EL BARRILETE

Agosto 18 de 1905. – N. Adot y Hno. – Distinguir los artículos de la clase 53 (modificada) v-18-Noviembre.

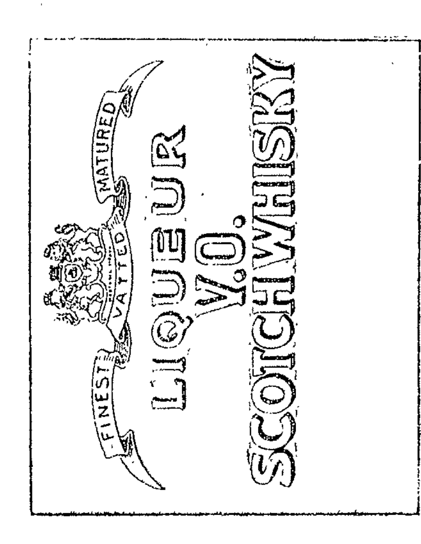
Acta Nº 16.639



924 AVDA DE MAYO 924
BUENOS AIRES

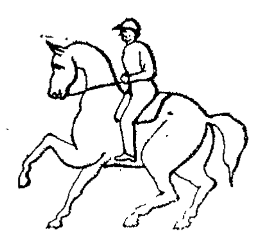
Noviembre 10 de 1905. – Luis Fara. – Distinguir los artículos de las clases 49, 50, 52, 54 y 58. v-18 Noviembre.

Acta Nº 16.640



Noviembre 10 de 1905.—A. Glauda y Cía. – Distinguir whisky, clase 68.
v-18-Noviembre.

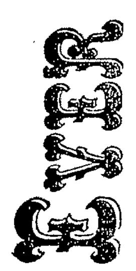
Acta Nº 16.645



GARANTIE
PARIS

Noviembre 10 de 1905. – Societé A. Cahen frères. – Distinguir cepillos en general, clase 43.
v-18-Noviembre.

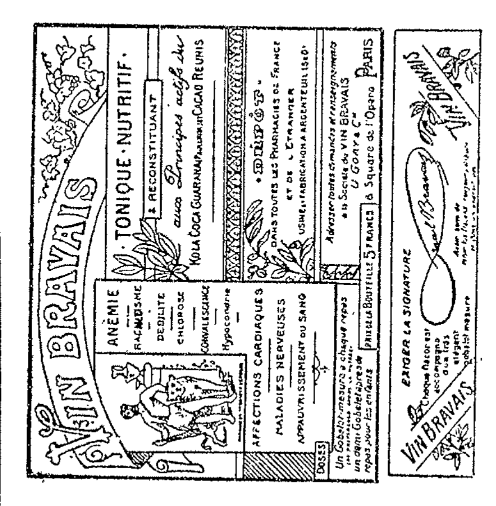
Acta Nº 16.641





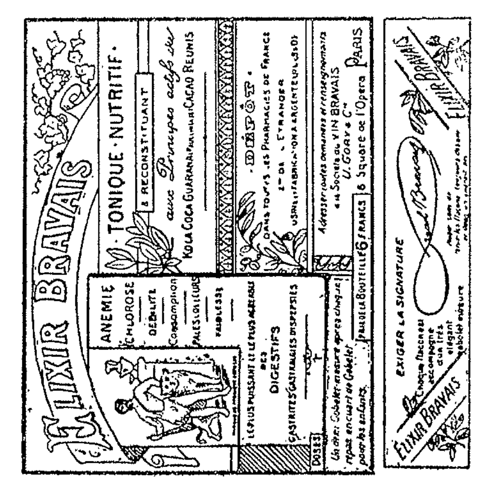
Noviembre 10 de 1905. – A. Glauda y Cía. – Distinguir los artículos de la clase 68.
v-18-Noviembre.

Acta Nº 16.642



Noviembre 10 de 1905. – U. Gory & Cie. – Distinguir los artículos de las clases 68 y 79.
v-18-Noviembre.

Acta Nº 16.643



Noviembre 10 de 1905. – U. Gory & Cie. – Distinguir los artículos de las clases 68 y 79.
v-18-Noviembre.

José Antonio Velar,
Comisario.
Jose Ignacio Marasoin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.